

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	23 de enero de 2023
Ciudad:	Bogotá D.C
Título del Informe:	Consulta Ciudadana Planes Institucionales 2023
Objeto del Informe:	Dar a conocer las respuestas a las preguntas y comentarios realizados por la ciudadanía frente al Plan de Acción Institucional y el Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2023, relacionando las principales conclusiones y resultados de la consulta.
Código Interno del informe:	DG.25 Informes
TRD Y Ubicación electrónica:	

2. DESARROLLO DE LA CONSULTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante, ANCP-CCE), en cumplimiento del Decreto 612 de 2018 y el artículo 73 y 74 de la ley 1474 de 2011, debe formular su Plan de Acción Institucional, así mismo el Programa de Transparencia y Ética en el sector público y publicarlo en la página web oficial de la entidad, antes del 31 de enero de cada vigencia. De igual manera, siguiendo los lineamientos de la Política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, se realizó la consulta ciudadana con el objetivo de hacer partícipe a la ciudadanía en la planeación institucional y apropiar las preguntas o sugerencias que los grupos de valor/interés tengan frente a los planes sometidos a consulta.

En dicha consulta participaron 7 personas, de las cuales hubo 4 preguntas para el Plan de Acción Institucional y 3 para el Programa de Transparencia.

3. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es dar a conocer las respuestas a las preguntas y comentarios ciudadanos realizados en la consulta ciudadana del Plan de Acción Institucional, y del Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2023.

4. EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

La difusión de la consulta ciudadana comenzó el día 3 de enero y terminó el 17 de enero de 2023, los principales canales usados fueron el banner de la página web de la entidad y las redes sociales, en la ilustración 1 se relacionan las evidencias de las piezas publicadas en algunas redes, como Facebook y LinkedIn, y en la ilustración 2, la pieza publicada en el banner.

Ilustración 1: Evidencia de difusión redes sociales



Fuente: Impr Paint de Facebook @ColombiaCompraEficiente y LinkedIn @ColombiaCompraEficiente

Ilustración 2: Evidencia difusión Página web



CONSULTA CIUDADANA PLANES INSTITUCIONALES 2023

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23



Fuente: Impr Paint de Facebook @ColombiaCompraEficiente y LinkedIn @ColombiaCompraEficiente

5. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

A continuación, se relacionan las respuestas de la ANCP-CCE a las preguntas y comentarios de la ciudadanía frente al Plan de Acción Institucional y Programa de Transparencia y Ética Pública 2023.

Tabla 1: Preguntas y respuestas frente al Plan de Acción Institucional 2023

Nombre del ciudadano	Pregunta y/o comentario	Respuesta ANPCCE
Socorro De Jesús Torres Henao	Analizando el documento se deduce que por lo menos hay un previo estudio y análisis de las falencias para poder hacer los ajustes y correcciones que sean necesarias y entre estas acciones es de resaltar el fortalecimiento del MIPG, porque en este se tiene presente el monitoreo que es diferente al seguimiento. Teniendo en cuenta que monitoreo, según su significado, es 24/7, herramienta que ayuda hacer ajustes, correcciones a tiempo.	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE), le agradece su apreciación positiva acerca del Plan de Acción 2023. Efectivamente, para realizar este plan se realizó un análisis para determinar las debilidades en la planeación institucional y promover acciones de mejora, propendiendo por realizar un mayor seguimiento.



CONSULTA CIUDADANA PLANES INSTITUCIONALES 2023

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

<p>Juan Carlos Gómez Londoño</p>	<p>1. ¿Cuáles son los AMP nuevos que se van a firmar? 2. ¿Cuáles son los AMP que se van a renovar? 3. ¿Van a generar AMP en temas de ciberseguridad y analítica?</p>	<p>La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE) le agradece haberse puesto en contacto con nosotros, y le informa que para la vigencia 2023 se plantea estructurar y renovar los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:</p> <ul style="list-style-type: none">- IAD Mínimas Cuantías – MiPymes (Nuevo)- AMP Catastro Multipropósito (Nuevo)- IAD Productores Locales Alimentos Cundinamarca (Nuevo)- AMP Logística Productores Locales – Nacional (Nuevo)- AMP Alimentos Productores Locales – Nacional (Nuevo)- IAD SEDPES - Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos (Nuevo)-AMP Conectividad IV (Renovación)- AMP Aseo y Cafetería V (Renovación)- AMP Software por catálogo II (Renovación)-AMP Paneles solares – Capacidades Adicionales (Renovación)-AMP Textiles (uniformes y dotación) (Renovación) <p>Por otro lado, actualmente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pueden encontrar tres Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda que contienen bienes o servicios referentes a la ciberseguridad y analítica. A continuación, se adjuntan los enlaces:</p> <p>-AMP Nube Privada IV: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-0</p> <p>-AMP Nube Pública: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/servicios-de-nube-publica-iv</p>
----------------------------------	--	---





Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>- IAD Software por Catálogo: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo</p> <p>De conformidad a lo expuesto, no se proyecta estructurar más acuerdos con referencia a los temas mencionados con anterioridad: ciberseguridad y analítica, en la vigencia 2023, teniendo en cuenta las prioridades fijadas por el Gobierno Nacional. Colombia Compra Eficiente, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.</p>
<p>Andrés Ramírez</p>	<p>Debería darse prioridad no solo a los documentos tipo para la economía solidaria y JAC, atacar de frente la corrupción requiere de la estructuración e implementación de pliegos tipo en obras que en este momento no se enmarcan en los pliegos existentes, que comprendan la construcción de Centros Administrativos Municipales (CAM), palacios de gobierno, edificios o construcciones de ocupación y carácter administrativo que no se enmarcan en Infraestructura Social, Galerías, Plazas de Mercado o cualquiera de sus sinónimos, Mejoramiento o Construcción de Vivienda de Interés Social, etc. También, obras de mitigación de riesgos por movimientos en masa, protección de cauce de ríos, quebradas, canalizaciones, etc., puesto que en este momento solo se contemplan las que tienen relación estrecha con obras de Infraestructura del Transporte, y para todo lo anterior, Pliegos de Estudios y Diseños e Interventoría. El porqué de la anterior sugerencia es justamente porque</p>	<p>En relación con su observación, es pertinente mencionar que la Ley 2022 de 2020 facultó a la ANCP-CCE para adoptar Documentos Tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las Entidades sometidas al EGCAP. Esto significa que en los procedimientos contractuales enmarcados en su ámbito de aplicación, son imperativos tanto para la elaboración de los pliegos de condiciones como de otros documentos del proceso.</p> <p>Ahora bien, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 2022 de 2020, el 15 de septiembre se expidió la Resolución 160 de 2020 «Por la cual se adopta el procedimiento para implementar los documentos tipo y se define el sistema para su revisión». El artículo 2 de esa Resolución establece que la adopción de los documentos tipo se define teniendo en cuenta los siguientes criterios: i) el análisis de</p>



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

	<p>existiendo Documentos Tipo como los ya implementados para la Infraestructura de Transporte, AASB, etc., las administraciones regionales y locales, cambian sus intereses a tipo de obras, consultorías e interventorías no reguladas por estos documentos, es cuestión de revisar el SECOP y observar que a medida que se van cerrando las puertas para direccionar los procesos, AHORA SI ES PRIORIDAD mejorar o construir nuevamente el edificio municipal o departamental, canalizar las fuentes hídricas, mejorar o construir las plazas de mercado, mejorar la vivienda de los ciudadanos en extrema necesidad, etc.</p> <p>Ahora bien, se tienen unos pliegos tipo para mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía en Infraestructura del Transporte, ya teniendo pliegos tipo de AASB e Infraestructura Social y Hábitat y logrando completar los documentos tipo sugeridos, es cuestión de empezar a darles el mismo alcance en cuanto a tipo de proceso se trata, me refiero, que existan de igual manera pliegos para Selección Abreviada y Mínima de AASB, Infraestructura Social, etc.</p>	<p>las contrataciones establecidas en los documentos de políticas públicas, ii) el análisis histórico de gasto estatal y abastecimiento estratégico de las entidades públicas y iii) los planes anuales de adquisición de las entidades del orden municipal, distrital, departamental, regional y nacional, entre otros.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, le informamos que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elabora un informe que contiene un análisis histórico del gasto estatal, así como de planeación de las adquisiciones contempladas en los planes de gobierno, planes anuales de adquisiciones, y otros documentos que pueden contener potenciales adquisiciones por parte de las entidades públicas para examinar la pertinencia de implementar documentos tipo para algún objeto contractual o modalidad de selección.</p> <p>En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública está realizando un análisis de compras para identificar aquellos objetos contractuales, así como las modalidades de selección, en la que se han invertido mayores recursos públicos. Lo anterior con la finalidad de analizar la posible viabilidad de iniciar la implementación de los documentos tipo para nuevos objetos contractuales o implementarlos para una modalidad de selección distinta a las que actualmente se tiene en los sectores en los que estos documentos se han adoptado. De igual modo, está revisando la posibilidad de</p>
--	--	---



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>implementar documentos tipo para otros sectores de la economía.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que en su observación, usted menciona que «debería darse prioridad no solo a los documentos tipo para la economía solidaria y JAC [...]», le indicamos que la decisión de adoptar nuevos Documentos Tipo puede provenir de la solicitud que realice una Entidad Estatal, caso en el cual se deberá realizar el análisis de pertinencia respectivo considerando los aspectos mencionados, y todos aquellos que permitan determinar la conveniencia para su adopción en atención al sector económico que se trate.</p> <p>De esta forma, el Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, mediante oficio de radicado No. P20221007010144 del 29 de septiembre de 2022, solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que estudiara «[...] la posibilidad de iniciar o generar MESAS DE TRABAJO, no solo con esta entidad, sino con las entidades que a bien considere, para trabajar de manera mancomunada en la estructuración de una MINUTA TIPO de CONVENIOS SOLIDARIOS, con su respectivo estudio previo y demás documentos, con el fin de contar con un modelo tipo para esta clase de contrataciones».</p> <p>Así las cosas, la ANCP–CCE determinó que con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 que deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de</p>
--	--	---



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados.</p> <p>De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo, esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. [...]».</p> <p>En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal». Según se evidencia, esta norma desarrolla las siguientes reglas:</p> <p>i) Las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y los organismos de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios, es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los organismos de acción comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los organismos de</p>
--	--	--



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>acción comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los organismos de acción comunal.</p> <p>ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en este artículo.</p> <p>iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.</p> <p>iv) Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad.</p> <p>v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.</p> <p>vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.</p>
--	--	---



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 prevé reglas para la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012. Sin embargo, el contenido del artículo 95 referido es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional, y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal.</p> <p>Bajo el marco normativo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinó que la adopción de un documento tipo para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción popular. Este documento permitirá promover de forma adecuada e idónea la contratación de proyectos de obra pública con los organismos de acción comunal que logré el propósito del gobierno nacional de otorgar un sustento económico a estas comunidades</p>
--	--	--



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>mediante los recursos públicos destinados a la compra pública.</p>
<p>Edith Lisbeth Martínez Pérez</p>	<p>Me gustaría saber cómo puedo postularme para ser proveedor</p>	<p>Para el caso colombiano, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera interesada en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales puede participar en los procesos de contratación del Estado colombiano. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- pone a disposición de los Proveedores las herramientas del Sistema de Contratación Pública – SECOP II, las cuales están orientadas a facilitar su participación y promover procesos de contratación competitivos. A continuación, se adjunta el enlace:</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar debidamente registrado en el SECOP II como proveedor 2. Estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) 3. Poseer registro mercantil 4. Experiencia relacionada con el objeto del acuerdo 5. Constituir una póliza de seriedad de la oferta 6. Contar con toda la documentación requerida en a la licitación del acuerdo marco. <p>En caso de no contar con la experiencia competitiva suficiente para participar en algún acuerdo marco, puede tener en cuenta la siguiente estrategia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación mediante figuras asociativas para fortalecer aspectos jurídicos, organizacionales, productivos y financieros.



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<ul style="list-style-type: none"> • Encadenamiento productivo, convenios con empresas que ya estén vinculadas en acuerdos marco para adquirir experiencia y/o participar de manera indirecta en estos instrumentos. • Participar de procesos de menor cuantía para adquirir experiencia. <p>Finalmente, le recordamos visitar la infografía que aborda el tema y participar en las capacitaciones que adelanta esta Agencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/acuerdo_marco_de_precios.pdf • https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario <p>Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Preguntas y respuestas frente al Programa de Transparencia y Ética Pública

Nombre del ciudadano	Pregunta y/o comentario	Respuesta ANCPCE
Socorro De Jesús Torres Henao	Lo que se debe mejorar es la comunicación y difusión de rendición de cuentas y resaltar e involucrar a la comunidad para que valoren la importancia, que conlleva una rendición de cuentas.	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE), le agradece su comentario para fortalecer el proceso de rendición de cuentas en la entidad. Al respecto podemos mencionar que en la última vigencia se han hecho esfuerzos importantes para mejorar la rendición de cuentas, promoviendo más espacios de diálogo a lo largo del año, generando mayor difusión de la información y generando nuevas herramientas permanentes para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al control. Si se quiere conocer más información acerca de



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>las diferentes actividades que se realizan en el marco de la rendición de cuentas, puede consultar el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/rendicion-de-cuentas-0</p> <p>De igual manera la invitamos a estar atenta en nuestras redes sociales y en página web, ya que para el primer semestre del año se realizará la consulta ciudadana de la estrategia de rendición de cuentas de la ANCP-CCE 2023, para que pueda hacernos sus comentarios y sugerencias al respecto, con el fin de seguir fortaleciendo este importante proceso.</p>
<p>Andrés Ramírez</p>	<p>Poner a disposición de los actores cada cierto plazo, ya sea 3 meses, 4 o 6, el formulario donde se puedan depositar sugerencias o comentarios sobre las claridades, precisiones que deba realizar la ANCP en los pliegos tipo, a efectos de que las entidades los apliquen correctamente. Actualmente se pone a disposición este tipo de formulario cuando se van realizar modificaciones debido a leyes, decretos o resoluciones, sin embargo, quienes son partícipes del sistema de compra pública, y en mi caso como proveedor, día a día, puede darse uno cuenta de los errores o "jugaditas" que cometen las entidades en la evaluación de oferentes por diferentes interpretaciones del pliego o quizá la que convenga a la administración de turno. En cierta medida, el poner a disposición este formulario es una forma de que los sectores se sientan escuchados a efectos de que se mejoren los procesos y se optimicen los Pliegos Tipo, que siempre deberán estar en una mejora continua.</p>	<p>En relación con su comentario en la que solicita «Poner a disposición de los actores cada cierto plazo, ya sea 3 meses, 4 o 6, el formulario donde se puedan depositar sugerencias o comentarios sobre las claridades, precisiones que deba realizar la ANCP en los pliegos tipo, a efectos de que las entidades los apliquen correctamente», esto, según afirma, con la finalidad de que «[...] los sectores se sientan escuchados a efectos de que se mejoren los procesos y se optimicen los Pliegos Tipo, que siempre deberán estar en una mejora continua». Le manifestamos que, La ANCP-CCE en aras de garantizar la participación ciudadana en la construcción y elaboración de los diferentes Documentos Tipo que pretende expedirse, posibilita la existencia de un espacio para comentarios y observaciones de los diferentes actores que intervienen en el mercado de la compra pública –gremios, grupos de interés, veedurías, ciudadanos, entidades, entre otros-. Este espacio para la participación ciudadanía está fundamentada en el numeral 8 del artículo 8, de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, el artículo</p>



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

		<p>1 de la Ley 2022 de 2020 y el artículo 7 de la Resolución 160 de 2020.</p> <p>Con fundamento en las mencionadas normas, la Agencia debe publicar en la página web y demás medios de difusión electrónica estos documentos por un término que no podrá ser inferior a diez (10) días calendario, el cual podrá ser un plazo superior dependiendo de la complejidad de los temas, o si no se reciben comentarios por parte de las Entidades.</p> <p>A partir de esta obligación de orden legal, la ANCP-CCE realiza dos actividades distintas: i) la obligación de publicar en la página web de la entidad y su divulgación en redes sociales; y ii) publicación en la plataforma de SUCOP.</p> <p>El SUCOP es una plataforma que permite a los diferentes grupos de valor participar en el proceso de elaboración de los diferentes Documentos Tipo, esto mediante la presentación de comentarios, observaciones y propuestas alternativas, lo cual se refleja en la etapa de consulta pública. En la misma, se publican no solo los proyectos de resolución, sino su memoria justificativa, estudio de criterios diferenciales, estudios técnicos y demás documentos claves para garantizar una participación de los grupos de intereses y los ciudadanos.</p>
Edith Lisbeth Martínez Pérez	No lo conozco	La invitamos a conocer el Programa de Transparencia y Ética Pública en el siguiente enlace: https://bit.ly/3kCHkcl

Fuente: Elaboración propia



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

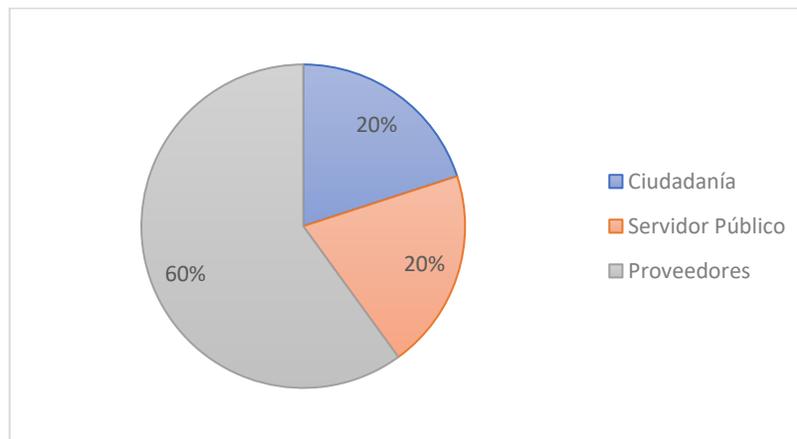
6. CONCLUSIONES/ANÁLISIS/ ACCIONES DE MEJORA

A manera de conclusión, se puede mencionar que en el formulario de consulta ciudadana se obtuvieron 7 respuestas, 3 comentarios frente al Programa de Transparencia y Ética Pública y 4 para el Plan de Acción Institucional. Referente a las observaciones del Programa de Transparencia se puede identificar una sugerencia para fortalecer el proceso de rendición de cuentas, una para fortalecer la participación ciudadana en los Documentos Tipo y una última solicitando información del programa.

En cuanto al Plan de Acción Institucional, de los 4 comentarios recibidos, uno hace alusión a darle prioridad a la estructuración de documentos Tipo en otros sectores no solamente de la Economía solidaria sino en sectores de obra donde actualmente no existen estos instrumentos, uno no hace precisión frente al Plan de Acción, sino es una pregunta general para postularse como proveedor en los Instrumentos de Agregación de Demanda; en esta misma línea se recibió una pregunta sobre cuantos de estos Instrumentos se van a estructurar y renovar en la vigencia 2023, por último se recibió una apreciación positiva de todo el plan.

A continuación, a manera de análisis se detalla la clasificación de estos ciudadanos, por sexo, edad, ubicación, tipo de grupo de valor al que pertenece y la calificación que genero frente a la información suministrada.

Ilustración 3: Grupos de valor/Interés consulta ciudadana planes institucionales 2023



Fuente: Elaboración propia

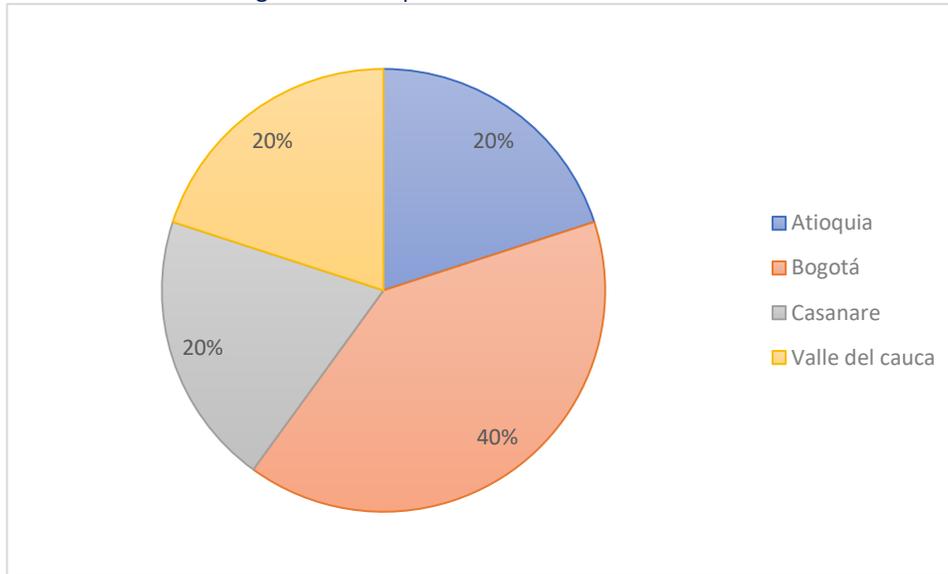
Se puede identificar que el 60% de las personas que participaron en la consulta ciudadana son proveedores, 20% ciudadanos y 20% servidores públicos o contratistas del Estado. Así mismo el 60%



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

son mujeres y el 40% hombres, en la clasificación de grupos de enfoque diferencial se identificó 1 joven, 1 adulto mayor, 1 líder social y una persona perteneciente a un grupo étnico. En lo referente a la ubicación geográfica, en la ilustración 4 se puede evidenciar la procedencia de las personas que participaron en la consulta ciudadana.

Ilustración 4: Ubicación Geográfica Participantes Consulta Ciudadana - Planes Institucionales 2023



Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la gráfica anterior, el 40 % de los grupos de valor/interés que participaron en la consulta ciudadana son de Bogotá, 20% de Antioquia, 20% de Casanare y 20% del valle del cauca.

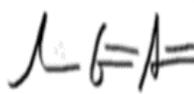
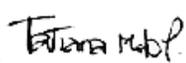
Por último, en el formulario de consulta ciudadana los participantes evalúan los planes, con una puntuación del 1 al 5, siendo 5 el mayor puntaje y 1 el menor.

- Plan de Acción Institucional – 3,8 puntos
- Programa de Transparencia y Ética pública 3,6 puntos



Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

7. CONTROL DOCUMENTAL

2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
Acción	Nombre	Cargo/ Perfil	Fecha	Firma
Elaboró	Alejandro Garzón	Contratista / Dirección General	23 de enero de 2023	
Elaboró	Gestores	Funcionarios gestores de planeación	23 de enero de 2023	N/A
Revisó	Tatiana Melo	Analista T2-4	25 de enero de 2023	
Aprobó	Claudia Taboada	Asesora Experta con funciones de Planeación	25 de enero de 2023	

Nota: Si la aprobación de este documento se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 270 de 2021 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

8. CONTROL DE DOCUMENTO

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO					Versión vigente del documento:	02
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
01	04/04/2022	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	Lisseth Tatiana Melo	Lisseth Tatiana Melo	Lisseth Tatiana Melo	
02	05/07/2022	Se ajustaron las tablas de control documental	Analista T2-4	Analista T2-4	Analista T2-4	



CONSULTA CIUDADANA PLANES INSTITUCIONALES 2023

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.



CONSULTA CIUDADANA PLANES INSTITUCIONALES 2023

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23



CONSULTA CIUDADANA PLANES INSTITUCIONALES 2023

Consulta desde 03/01/23 hasta el 17/01/23

